



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2018

NÚMERO: 24/2018

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día quince de junio de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 1 de junio de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA LETRADA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”: ADJUDICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El 8 de junio de 2018 el Concejal delegado de Contratación emite propuesta con el siguiente tenor:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de "Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en Procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda", cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, con un tipo máximo de licitación por importe de 43.560 € anuales, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A), B) y C) de fechas 5, 17 y 24 de abril de 2016:

- D....., en representación de DECISIO CONSULTING, S.L.P., por el precio de 35.695 €, incluido el IVA, 25 horas mensuales, emisión informes en 5 días y asume las costas.
- D., en representación de NUEVAS VENTAJA, S.L., por el precio de 29.185,20 € incluido el IVA, 25 horas mensuales, emisión informes en 5 días y asume las costas.
- D....., en representación de PÉREZ SGUA ABOGADOS ASOCIADOS 2007, S.L.P., por el precio de 36.300 € incluido el IVA, 25 horas mensuales, emisión informes en 5 días y asume las costas
- U.T.E. formada por en representación de ESTUDI GENERAL ADVOCATS I ASSESOR, S.L.P. y en nombre propio, por el precio de 36.300 € incluido el IVA, 25 horas mensuales, emisión informes en 5 días y asume las costas. El precio de la proposición no coincide en letra y en número, aceptando el especificado en letra, que coincide con el IVA especificado.
- D....., en representación de DEVESA SERVICIOS JURÍDICOS Y FISCALES, S.L.P, únicamente presenta proposición económica por el precio de 39.204 € incluido el IVA.
- D....., en representación de NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L., por el precio de 33.880 € incluido el IVA, 25 horas mensuales, emisión informes en 5 días y asume las costas.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo pasado, acordó clasificar a la oferta n.º 2 presentada por D....., en representación de NUEVAS VENTAJA, S.L., por el precio de 29.185,20 € incluido el IVA, al haber obtenido la mayor puntuación según el acta de la Mesa de aplicación de los criterios de valoración, de fecha 14 de mayo, a la vista de los informes emitidos por el Director del contrato.

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 1.206,00€.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Abierto para la prestación del Servicio de "Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en Procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda", a D. Rubén Ortiz Misas, en representación de NUEVAS VENTAJA, S.L., por el precio de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ANUALES (29.185,20 €),



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

correspondiendo 24.120,00 al principal y 5.065,20 al I.V.A.

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, así como a los departamentos de Intervención, Tesorería y Director del Contrato, Sr. Panea Abad, a los efectos oportunos.

TERCERO. SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES (P.A.R.)

“PUESTA EN MARCHA DE LA EBAR (ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES) EN C/ CAMÍ DE CASTELLA”

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Urbanismo y del Servicio de Calidad Medioambiental de 06/06/2018, del siguiente tenor:

Considerando el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 5 de Junio de 2018 en el que expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

“En las Obras de la Urbanización de la Calle Camí de Castella, promovida por D. José Ángel Rodríguez Ruiz, en su apartado de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se realizó un sistema de bombeo, para impulsar las aguas residuales procedentes del saneamiento hasta la red general del municipio.

Con fecha 2 de diciembre de 2008, FCC Aqualia, SA, informó la recepción de las obras de urbanización. Con fecha 23 de julio de 2014, FCC Aqualia, SA, informó favorablemente la devolución del aval por las citadas obras.

En enero de 2017, el sistema de bombeo empieza a dar problemas. Tras revisar las incidencias, vaciar y limpiar la red con el camión del servicio, y se detectaron las siguientes anomalías:

- * El cableado de las bombas se encontraba dañado y roído por roedores.
- * El cuadro eléctrico original había sido manipulado y puenteado, siendo inutilizable.
- * La titularidad del suministro de energía eléctrica del sistema de bombeo aun no era municipal.
- * Las bombas no estaban en servicio, se enviaron para ser revisadas a un taller mecánico para establecer el estado en que se encontraban.

INFORME



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Mientras no se realizó la reparación del sistema, la empresa concesionaria del servicio, cuando ha sido necesario, ha estado vaciando la red con el camión de alcantarillado.

Una vez fueron reparadas las bombas, se preparó el material para renovar la parte eléctrica del sistema: cableado, cuadro de control e interruptores de nivel.

El Departamento de Servicios del Ayuntamiento ha tramitado el cambio de la titularidad del contrato de suministro de energía así como el aumento de potencia a contratar.

La empresa concesionaria del servicio, ha presentado los costes de las diferentes actuaciones realizadas, tanto en taller como en campo.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

La obra, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según la certificación que se adjunta.”

La referida obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones y en base al Decreto n.º 843 de fecha 27/04/2018.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Puesta en marcha de la EBAR Camí de Castella” por un importe total de 8.727,03 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO HIDROPRESOR PARA ABASTECER EL ALBERGUE DEL CASTILLO DE LA MOLA”

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Urbanismo y del Servicio de Calidad Medioambiental de 06/06/2018, del siguiente tenor:

Considerando el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 4 de Junio de 2018 en el que expone lo siguiente:

El albergue y el resto de instalaciones municipales del Castillo de La Mola y el Santuario tienen el suministro de agua potable mediante un sistema de bombeo que impulsa el agua desde el aljibe.

En el año 2015, el grupo de bombeo sufrió una avería irreparable y FCC Aqualia, SA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

instaló un grupo hidropresor de sustitución para dar servicio de agua potable al albergue.

Con el fin de solucionar esta situación y garantizar el abastecimiento, se propone adquirir dicho grupo hidropresor.

La empresa concesionaria, presentó una propuesta valorada para suministrar e instalar definitivamente una bomba de 1,5 KW y 46 mca que ascendía a 615,29 €, IVA incluido.

La instalación, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, debería ser ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al del PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.

La referida obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones y en base al Decreto n.º 843 de fecha 27/04/2018.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de "Suministro e instalación de un grupo hidropresor para abastecer el albergue situado en el entorno del Castillo de la Mola" por un importe total de 615,29 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COMEDOR DE MENORES EN LOS PERIODOS VACACIONALES.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el expediente para la contratación del servicio de "Comedor de menores en periodos vacacionales".

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales relativa a la necesidad de prestar dicho servicio con el fin de atender las necesidades de los niños que se encuentran en situación precaria cuando no pueden beneficiarse del servicio de comedor escolar por motivo de vacaciones.

Vista la memoria justificativa en la que se señala la necesidad contratar la prestación de los citados servicios debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación del servicio de comidas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Objeto: “Comedor de menores en periodos vacacionales”.

Presupuesto base de licitación: 46.444,44 euros, correspondiendo la cantidad de 42.222,22 € a la base Imponible y la cantidad de 4.222,22€ al IVA (10%)

Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.

- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 1 año prorrogable por tres periodos anuales más
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las 13 horas del último día.
- Garantías:
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto.

CUARTO.- Designar como Director del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales, D^a Elena Viñas Reche, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

SEGUNDO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.- SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de fecha 13 de junio de 2018, en la que es expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la T.A.G. De Contratación de 11 de junio de 2018, con el visto bueno del Secretario Acctal. que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“Antecedentes:

I.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación del Procedimiento Abierto, para la prestación del Servicio de “Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales.

II.- El día 1 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el citado Procedimiento Abierto, a D....., en representación de LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U., por el precio anual de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (589.017,36 €), incluido el IVA, correspondiendo 486.791,21 € al principal y 102.226,15 € al I.V.A., formalizándose el mismo el 14 de abril de 2016.

III.- Con fecha 21 de marzo de 2018, LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U presenta escrito en este Ayuntamiento en el cual solicita la adopción de medidas para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, con reconocimiento de la cantidad de 86.947,20 euros, correspondientes a los incrementos de costo soportados por la empresa. Asimismo señala que, de no ser reconocida la citada cantidad, la mercantil LIMASA desiste del contrato renunciando al mismo.

VI.- Con fecha 23 de mayo de 2018, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en calidad de director del contrato, emite informe en relación con la citada solicitud en sentido desfavorable al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Fundamentos Jurídicos:

Primero: El presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Segundo: En relación con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por el director del contrato, con fecha 23 de mayo de 2018 se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

*“1. **Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, se procedió a iniciar expediente de contratación consistente en la adjudicación del “Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales” y a la aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.***

*2. **Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, acordó adjudicar a la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., el servicio de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, por un precio anual de 589.017,36 €, incluido el IVA.***

*3. **Que el contrato administrativo para la prestación del servicio de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, fue firmado por parte de los representantes del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria el 14 de abril de 2016, iniciándose la prestación del nuevo servicio por parte de LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. el día 15 de abril de 2016.***

*4. **Que el anterior contrato de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, fue***



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el día 24 de febrero de 2012, acordando la contratación de la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., con un precio de licitación de 846.090,7 €, incluido el IVA, incluyendo una propuesta por parte de la empresa adjudicataria de desarrollo de 57.409,6 horas al año dedicadas al servicio de limpieza, distribuidas por los diferentes centros.

5. Que en el actual Pliego de cláusulas de prescripciones técnicas particulares, en su Anexo I, se incluye la "Relación de edificios escolares y dependencias", donde se define por parte del ayuntamiento la frecuencia de actuación y las horas estimadas de limpieza a realizar en cada centro por día, estableciéndose a su vez, en el apartado 1.5. "Medios requeridos" del pliego técnico, que "la empresa adjudicataria deberá prestar un servicio, de al menos, 38.762 horas de servicio anuales (18.837 horas en centros escolares –Colegios públicos, escuelas infantiles, escuelas de adultos, conservatorio de danza y conservatorio de música-). Distribuidos en los diferentes centros objeto del presente pliego [...]".

6. Que en el Pliego de cláusulas de prescripciones técnicas particulares, en su apartado 1.5.1.3. "Plantilla", se indica que "[...] se podrá realizar un dimensionamiento a la baja de la plantilla existente, considerando a su vez, la posibilidad de concentrar las tareas de limpieza en los centros escolares durante diez meses al año.", a su vez, en el apartado 1.5.1.6. "Personal Directo e Indirecto", se establece que "Todo el personal, tanto Directo como Indirecto previsto por la empresa licitadora, deberá ser suficiente para realizar los servicios establecidos y cumplir el objetivo perseguido con este contrato, cual es la limpieza e higiene integral diaria de todos los recintos públicos (edificios y zonas exteriores del recinto) relacionados, así como atender el resto de los requerimientos incluidos en el presente pliego."

7. Que en la oferta presentada por LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U. se establece un apartado de "2.1. Justificación de la plantilla necesaria", donde se indica que "LIMASA MEDITERRANEA, SAU ha ofertado un total de 38.762 horas de servicio al año para la prestación del Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales [...]", indicando a su vez que "[...] ha ofertado un total de 22 trabajadores para la ejecución de los servicios según la distribución horaria detallada [...]", por otro lado se indica que "El número de trabajadores ofertado es una estimación de organización del servicio previa a la negociación con los trabajadores [...]". El adjudicatario en su oferta también indica en su apartado "6.1. Número de personas asignadas al servicio" que "en el pliego de condiciones técnicas que rige la presente licitación, se realiza una importantísima minoración de horas de servicio como consecuencia de la reducción del tipo de licitación marcado. LIMASA MEDITERRANEA S.A. como buena conocedora del servicio y del personal asignado al mismo, se compromete a realizar la reducción del mismo d e forma que el impacto en los trabajadores sea el menor posible [...]".

8. Que en cuanto a lo indicado en el escrito presentado por LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U. en fecha 20/02/2018, en su apartado V, el técnico que suscribe desconoce las peticiones formales realizadas por el Ayuntamiento al adjudicatario para que "[...] no se precedieran con el total de amortizaciones de puestos de trabajo para paliar las pérdidas que suponían no haber procedido con la conversión de trabajadoras fijas de 12 meses en fijas discontinuas de 10 meses [...]".

9. Que en el escrito presentado por la empresa adjudicataria en fecha 20/02/2018, se incluyen en el apartado VI y VII, diferentes cálculos para justificar las pérdidas anuales que ha asumido LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U. por no realizar el ajuste de la plantilla, estableciendo un cálculo de 95.589,53 €, teniendo en cuenta su estudio económico, y de 86.947,20 €, realizando el cálculo con los precios unitarios incluidos en la oferta, ambas cifras calculadas para los tres años del contrato.

10. Que en el escrito presentado por el contratista se solicita que por parte del Ayuntamiento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

adopte las medidas oportunas “para el restablecimiento del equilibrio económico” y que se reconozca al menos la cantidad de 86.947,20 € correspondiente a los incrementos de coste soportados por LIMASA, o en su defecto, “ante las graves pérdidas ajenas a la empresa, LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. desiste del contrato renunciando al mismo, solicitando al Ayuntamiento de Novelda, inicie con carácter de urgencia los trámites del nuevo expediente administrativo para la convocatoria de Concurso Público.

*11. Que el técnico que suscribe, entiende que no procede conceder el equilibrio económico que la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. solicita, ya que la concesionaria del Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, con la firma del contrato, se comprometió a cumplir lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como lo indicado en su propia oferta, donde se establecen las horas mínimas de limpieza a prestar en el servicio y el dimensionamiento de la plantilla necesaria para su ejecución, **siendo responsabilidad de la empresa concesionaria llevar a cabo todas aquellas actuaciones para lograr estos objetivos definidos**, comprometiéndose, de forma específica, en la propia oferta presentada “[...] LIMASA MEDITERRANEA S.A. como buena conocedora del servicio y del personal asignado al mismo, se compromete a realizar la reducción del mismo[...]”.*

Tercero: Del informe técnico se desprende la improcedencia de admitir el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por tanto, se pasa a analizar en este punto la posibilidad del renunciar al contrato desistiendo de manera anticipada al mismo.

En primer lugar, la empresa señala en su escrito que, de no admitirse su solicitud, desiste del contrato. A juicio de la que suscribe eso significa que, una vez notificada la no admisión, la mercantil adjudicataria del contrato deberá presentar un nuevo escrito de renuncia al mismo indicando el momento en que cesaría las correspondientes prestaciones. Por tanto se puede analizar las consecuencias que llevaría aparejadas tal renuncia.

La renuncia contractual se produce una vez se ha formalizado el contrato. El TRLCSP regula con todo detalle la posibilidad de que de que la Administración desista del contrato por razones de interés público, contemplando una compensación objetivada a favor del contratista. Se prevén además los efectos del rescate o supresión en los contratos de concesión de obra pública o de gestión de servicios públicos. No obstante, sólo en el art. 269 k) del TRLCSP, en el ámbito del contrato de concesión de obra pública, se regula como causa de resolución «el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales». En todo caso, la renuncia a la ejecución del contrato es evidentemente un incumplimiento contractual grave que permite la resolución del contrato en base al art. 223 del TRLCSP.

Conviene señalar que la jurisprudencia ha venido considerando la renuncia unilateral del contrato como un incumplimiento culpable. Como afirma la STSJ de Andalucía (Málaga) de 25 de septiembre de 2007: «Ese desistimiento, a la vista del principio de riesgo y ventura del art. 98 del RDL 2/2000 y del mandato tajante del art. 110.1 ya transcrito, debe ser calificado como culpable a los efectos previstos en el núm. 4 del art. 113 del mismo texto legal, pues medió una renuncia de la contratista que no estaba autorizada o permitida por las cláusulas de la contratación y que implica una contravención al art. 110.1; conducta que es voluntaria».

La calificación del incumplimiento como culpable es conforme a Derecho aunque el abandono haya estado precedido de impagos por parte de la Administración (Sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de julio de 2006) o a pesar de la existencia de indefiniciones en el proyecto que hagan imposible la ejecución de la obra [STSJ de Andalucía (Málaga) de 11 de mayo de 2006]



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

siempre que el contratista se prestara a conformar el acta de comprobación del replanteo. También cuando no se haya producido el reequilibrio económico de la concesión [STSJ de Andalucía (Málaga) de 4 de marzo de 2013]. Del mismo modo, el Consejo Consultivo de Castilla y León en su Dictamen 670/2009, de 30 de julio de 2009 califica como culpable la renuncia a un contrato de suministro por falta de renovación del acuerdo de comercialización con una tercera empresa que suministraba los productos al adjudicatario. Igualmente, la renuncia a un contrato de concesión es culpable cuando obedece al hecho de que una tercera empresa, que se había comprometido con el adjudicatario a costear el 50% del canon y satisfacer el 50% de los costes de construcción, desiste de este contrato privado (STSJ de Madrid de 19 de septiembre de 2013).

Por tanto, de ejercitarse por parte de la mercantil LIMASA de manera formal la renuncia unilateral del contrato, se procedería a estudiar las posibles consecuencias que conlleva este acto en aras a determinar la procedencia o no de la incautación de la garantía definitiva, el posible resarcimiento de daños y perjuicios en favor de la Administración y la posible procedencia de imposición de la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 del TRLCSP.

Cuarto: Por parte de la mercantil adjudicataria se ha solicitado que se inicie con carácter de urgencia un nuevo expediente administrativo para la contratación del servicio. A este respecto señalar que la duración del contrato en vigor finaliza el 14 de abril de 2019 y tiene prevista una prórroga de tres años más, que habrá de acordarse de forma expresa entre ambas partes con una antelación de cuatro meses a la fecha de finalización del contrato. En este contexto se pueden producir dos hechos:

a) Que la adjudicataria renuncie o abandone el contrato en cuyo caso se procedería a calificar este hecho como incumplimiento culpable y se estudiarían las consecuencias en los términos especificados en el fundamento tercero de este informe. De manera paralela se iniciaría un nuevo expediente de contratación.

b) Que la adjudicataria no renuncie pero manifieste su intención de no prorrogar el contrato, con lo que se mantendría la vigencia hasta el 14 de abril de 2019 y el Ayuntamiento tendría que iniciar una nueva licitación con antelación suficiente (pero no urgente) para que la adjudicación se produzca al tiempo de la finalización del contrato en vigor.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada, con fecha 21 de marzo de 2018, por LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U en relación con la adopción de medidas para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, con reconocimiento de la cantidad de 86.947,20 euros, correspondientes a los incrementos de costo soportados por la empresa, en base al informe del 23 de mayo de 2018 emitido por el director del contrato.

SEGUNDO: Conceder un plazo de 15 días para que por, parte de LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U se efectúen las alegaciones que estime procedentes y manifieste, en su caso, la renuncia o no al contrato.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO URGENTE: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA: PROPUESTA DE NO RENOVACIÓN DEL CONVENIO

Teniendo firmado desde el 6 de junio de 2016, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2016, un Convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Alicante para la prestación del “Servicio de Intermediación Hipotecaria”

Tras conversaciones mantenidas con la Concejala de Servicios Sociales Generales, y los técnicos correspondientes, se acuerda NO renovar el Convenio de Colaboración entre el Colegio de Abogados y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y que finaliza el próximo 30 de junio de 2018.

Esto se debe a que desde el mes de febrero de 2018 está destinado al departamento de Servicios Sociales un Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, a jornada completa y de lunes a viernes, para prestar entre otros, el servicio de asesoramiento jurídico, donde se incluye todo lo relativo al asesoramiento en cuanto a intermediación hipotecaria.

En base a lo expuesto anteriormente;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: NO renovar y que se deje sin efecto el Convenio de Colaboración que suscribió este Ayuntamiento con el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, para la prestación del Servicio de Intermediación Hipotecaria.

CUARTO URGENTE: PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA- EXPEDIENTE DE TERMINACIÓN DE LA OBRA “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONFORMIDAD A LA FACTURA.

Vista la propuesta emitida del Concejal Delegado de Calidad Urbana de fecha 14 de junio de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Con fecha 25 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Dar la conformidad al proyecto de terminación de la obra de “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”, redactado por CRYSTALZOO S.L.P. cuyo importe total es de 442.590,02 €, al considerarse subsanadas las deficiencias.

SEGUNDO: Dar un plazo de 10 días a CRYSTALZOO S.L.P. para que aporte el anexo de iluminación completo, a la vista de lo señalado en el informe del Arquitecto Municipal en el que se indica que existe un Estudio de la Patología Estructural de la Obra: Velódromo Pista – Escuela y Pista Deportiva en el Expediente del Velódromo de fecha Noviembre de 1991 y que formaba parte del Proyecto de Reparación de la Obra Ejecutada en la Primera Fase, encargada al arquitecto D. Juan José Medina González y que dentro de dicho estudio hay un Estudio Geotécnico que puede servir de soporte para el cálculo de la cimentación y de las torres.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: *Que se notifique el presente acuerdo a CRYSTALZOO S.L.P y se comunique al Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a los efectos procedentes."*

Con fecha 13 de junio de 2018 por CRYSTALZOO S.L.P se presenta escrito al cual se adjunta el anexo de iluminación requerido.

Por el Arquitecto Municipal, con fecha 13 de junio se ha emitido el siguiente informe

"Con fecha 6 de junio de 2018, la mercantil Crystalzoo S.L.P. presenta Instancia General junto con Proyecto de "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA" subsanado.

Una vez revisada la documentación presentada se constata que se ha retocado los pequeños errores en el presupuesto del Documento 4. Estudio de Gestión de Residuos y del apartado 4. Presupuesto del documento 1.4.5. Proyecto Eléctrico, coincidiendo con lo que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto.

El Anexo de Iluminación presentado incluye planos donde queda definida la cimentación de cada una de las torres de iluminación del Proyecto de "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA".

Las obras que se encuadran dentro del Anexo de Iluminación no serán objeto de licitación, dado que la dotación pendiente está muy ajustada a las obras que quedan por realizar no obstante, el técnico que suscribe propone que se tenga en cuenta como posible mejora a la hora de elaborar el pliego de condiciones técnicas que sirve de base para la licitación de las obras.

El presupuesto de ejecución material asciende a TRESCIENTOS SIETE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (307.375,53 €). El presupuesto base de licitación con IVA, asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (442.590,02 €). Siendo el IVA, SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE (76.813,14 €).

El plazo de ejecución previsto para la realización de las obras se establece en SEIS MESES.

El plazo de garantía que se establece es de 12 meses, equivalente a UN AÑO.

Las obras se realizan con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana dentro del Plan PIP. Expediente n.º: E/02/TEL/2009/M/2716.

Existe una dotación pendiente para este proyecto y obra dentro del Plan de Inversiones Productivas por un importe de 477.075,03 €.

No se ha hecho caso a la sugerencia de colocar un vallado que delimite la zona de espectadores que presentan algún tipo de discapacidad (movilidad reducida) del resto de espectadores. Dado que la dotación pendiente está muy ajustada a las obras que quedan por realizar y que son objeto del proyecto que se está informando, el técnico que suscribe propone que se tenga en cuenta como posible mejora a la hora de elaborar el pliego de condiciones técnicas que sirve de base para la licitación de las obras.

Lo mismo ocurre con la balaustrada perimetral de 0,30 m de altura. Tan sólo se plantea su colocación en el tramo que linda con la parte de las gradas que van a ser ocupadas por espectadores (22,70 ml). El técnico que suscribe considera que dicha balaustrada deberá disponerse por todo el muro que delimita la zona de pista de las gradas. Dado que la dotación pendiente está muy ajustada a las obras que quedan por realizar y que son objeto del proyecto que se está informando, el técnico que suscribe propone que se tenga en cuenta como posible mejora a la hora de elaborar el pliego de condiciones técnicas que sirve de base para la licitación de las obras.

El presente informe no tiene por objeto comprobar el precio de las partidas que conforman cada uno de los capítulos del presupuesto de la obra, no obstante se aprecia una diferencia importante



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

(de más del 50 %) en algunas partidas por debajo del precio que viene en algunas bases de precios.

Será el técnico redactor el responsable de cualquier problema que pueda derivarse de tal hecho, así como de los errores de medición que pueda haber en el proyecto y que posteriormente puedan acarrear algún problema a la hora de ejecutar la obra por parte de la empresa constructora adjudicataria.

A continuación se resume el presupuesto de ejecución de la obra por capítulos y subcapítulos:

.....
Dicho todo lo anterior y teniendo en cuenta que se han subsanado todas las deficiencias detectadas, el técnico que suscribe concluye que el proyecto presentado es suficiente para poder desarrollar y terminar la obra del velódromo, que cumple las exigencias e indicaciones del informe de 26 de mayo del Jefe del Servicio de Infraestructuras Deportivas, pudiendo considerarse que se refiere a una obra completa.

Se informa favorablemente respecto a la documentación del proyecto presentado.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de terminación de la obra de “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”, redactado por CRYSTALZOO S.L.P. cuyo importe total es de 442.590,02 €, al considerarse subsanadas todas las deficiencias detectadas y dar la conformidad al Anexo de Iluminación presentado.

SEGUNDO: Dar conformidad a las facturas de honorarios técnicos correspondientes al proyecto que a continuación se detalla a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2009 del Consell.

FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	CONSELLERIA	IMPORTE
59	CRYSTALZOO S.L.P.	Redacción de la modificación del Proyecto de Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda	Educación, Investigación, Cultura y Deporte	21.175,00

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a CRYSTALZOO S.L.P y se comunique al Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a los efectos procedentes.

QUINTO URGENTE: PROPUESTA DE ABONO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2018 de abono de Beneficios Asistenciales al Personal del Ayuntamiento.

En aplicación del Capítulo VI del Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento que regula los Beneficios Asistenciales y en concreto sus artículos 35, 36 y 37, 38, 48, respectivamente.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 10 que regula la tramitación de los gastos por este concepto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vistas las solicitudes presentadas por el personal funcionario de beneficios asistenciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se abone al personal del Ayuntamiento que a continuación se relaciona, las cantidades que igualmente se indican en concepto de Beneficios Asistenciales:

FUNCIONARIOS

.....
.

El total a que asciende la propuesta en la relación descrita es de seiscientos treinta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (635,43.- €)."

SEGUNDO.- Comunicar cuanto antecede a los departamentos correspondientes, así como al resto de los empleados de este Ayuntamiento por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,15 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad